AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

LA ADMINISTRACION MUNCIPAL DE COTA

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota – **SECRETARÍA AGROPECUARIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE**, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** CARRERA 4 No. 12-63
DATOS DE LA ENTIDAD	La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectué EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.
FECHA LIMITA DE PRESTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”. La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Solo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta. No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO solo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”.
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso. De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION</td><td>En el presente proceso de contratación NO aplica ningún procedimiento de precalificación.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>El cronograma del presente proceso de selección corresponde al publicado en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO</td><td>Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II.
Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- publica.</td></tr>
<tr><td>CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME</td><td>Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(…)

Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000), son susceptibles de ser limitados a MPIYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2025</th></tr>
<tr><td>USD</td><td>125.000</td></tr>
<tr><td>PESOS</td><td>$533.287.768</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>$639.450.403</td></tr>
</table>

En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

<table>
<tr><th colspan="2">PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td></td><td>X</td></tr>
</table>

NOTA. En caso de darse cumplimiento a los requisitos de limitación, en el acto de apertura se dejará la claridad respectiva.</td></tr>
<tr><td>VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL</td><td>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las</td></tr>
</table>

	audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
ACUERDOS COMERCIALES	
Si bien el valor estimado del proceso de contratación supera los umbrales establecidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia para la adquisición de bienes y suministros, el objeto contractual consiste en la adquisición de medicamentos, productos veterinarios, insumos agropecuarios y elementos quirúrgicos, los cuales se encuentran expresamente excluidos de la cobertura de dichos tratados por tratarse de bienes relacionados con la salud, la seguridad y la producción agrícola. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales y, por tanto, no aplica la obligación de extender la participación a proveedores extranjeros bajo dichos instrumentos.	

GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**
No. DE PROCESO	SASI-007-2025
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial. **3.3. FUNDAMENTO JURIDICO:** La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa. Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos* *(…)"* El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación se justifica adicionalmente en lo siguiente:

Homogeneidad técnica: prendas, accesorios y elementos estandarizables cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de forma uniforme.

- Disponibilidad amplia en el mercado: numerosos oferentes con capacidad de suministrarlos.
- Comparabilidad objetiva: las fichas técnicas permiten cotejar directamente las ofertas en precio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N°01 de 2025, establece que el presupuesto para la vigencia 2025 en la Alcaldía Municipal de Cota es de $271.836.722.119, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	**VIGENCIA**	**MINIMA CUANTIA**	**VALOR MENOR CUANTIA**
$1.423.500	2025	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $64.057.501	$640.575.000.

En este orden de ideas, se concluye que, tratándose de un proceso de selección para contratar los bienes de características técnicas uniformes y común utilización, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, de los bienes a entregar, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la existencia de acuerdo marco de precios la cual indica:

"*... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular -evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente*"

Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja la inexistencia de alguno que cubra la necesidad acá presentada, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado

	desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRA DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL PROGRAMA DE MANEJO DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO DE ACUERDO AL ART 111 DE LA LEY 99/93.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial es la suma de HASTA SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($639.450.403, que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CODIGO BPIN	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025001473 27/06/2025	2024252140061 META: 066	GI.09.2.3.2.02.01. 000.3202049.066	1.2.3.4.02	Aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) arboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota. **FUENTE:** 1% ICLD Ley 99 – Destino Ambiental.	$359.000.000
2025001472 27/06/2025	2024252140061 META: 066	GI.09.2.3.2.02.01. 000.3202049.066	1.2.1.0.001	Aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) arboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota. **FUENTE:** Ingresos corrientes de libre destinación.	$200.000.000
2025002074 12/08/2025	2024252140061 META: 066.	GI.09.2.3.2.02.01. 000.3202049.066	1.2.3.4.02	Aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) arboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota. **FUENTE:** 1% ICLD Ley 99 – Destino Ambiental.	$81.000.000
				TOTAL:	**$640.000.000**

PLAZO	El plazo del contrato será de HASTA UN (1) MES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA	OCTUBRE DE 2025

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en COTA, a los 16 de Octubre de 2025

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Nicolas Pinzón Bonilla	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Abogado Secretaria General y de Gobierno	Contratista Despacho	Asesor Despacho
Firma	Nicolas Pinzón	Valentina C	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma